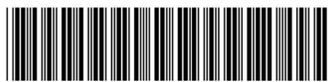




Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 1 5 0 0 1 7 4 3 9 *

DE 18/02/2021

CONSECUTIVO INTERNO R-254 DE 2021 SOLICITUD N° 01202000617207 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora DORA ELENA ORTIZ CALLE, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.886.896, solicita el cargue del ID predio 960058992, ubicado en la CL 2B # 81B-53, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de posesión y mejoras del 17 de mayo de 2013 autenticado en la Notaria 19 del Circulo de Medellín, factura impuesto predial unificado y factura EPM.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de ubicación: 7001000-0360

| ID PREDIO | DIRECCIÓN | ÁREA PRIVADA (m ²) | USO-TIPO-PUNTAJE | POSEEDORES | DERECHO |
|-----------|-------------------|--------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|---------|
| 960058992 | CL 2B # 81B-53 | 332 | 01-30-34 (residencial) | NIXON ANTONIO MONTERROSA PACHECO | 30.500% |
| | | | | DORA ELENA ORTIZ CALLE | 30.500% |
| | | | | MARIA FABIOLA ORTIZ CALLE | 39% |

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202150017439



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro y logrando establecer mediante informe GT-0952 CENSO radicado Mercurio 202020097222 del 01 de diciembre de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 01 de julio de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

En visita realizada el día 01 de julio de 2020, al predio ubicado en la CL 2B # 81B-53, se encontró que se debe inscribir como poseedora de parte del ID predio 960058992, a la señora DORA ELENA ORTIZ CALLE, según documento de compraventa de posesión y mejoras del 17 de mayo de 2013 autenticado en la Notaria 19 del Circulo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión del predio mediante terceros.

La demás información del código de ubicación 7001000-0360 se conserva.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación: 7001000-0360

| ID PREDIO | DIRECCIÓN | ÁREA PRIVADA (m ²) | USO-TIPO-PUNTAJE | POSEEDORES | DERECHO |
|-----------|----------------|--------------------------------|------------------------|---------------------------|---------|
| 960058992 | CL 2B # 81B-53 | 332 | 01-30-34 (residencial) | DORA ELENA ORTIZ CALLE | 61% |
| | | | | MARIA FABIOLA ORTIZ CALLE | 39% |

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del ID predio 960058992, con sus correspondientes poseedoras y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.





Alcaldía de Medellín

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 152 de la Resolución 70 de 2011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2 del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Modificar la inscripción catastral, a partir del 17 de mayo de 2013, dando cumplimiento al documento de compraventa de posesión y mejoras del 17 de mayo de 2013 autenticado en la Notaria 19 del Círculo de Medellín, del ID predio 960058992, descargando al señor NIXON ANTONIO MONTERROSA PACHECO, con código de propietario 9300214758, con la siguiente información:

| NOMBRE | CÓDIGO | DOCUMENTO | DERECHO |
|---------------------------|------------|------------|---------|
| DORA ELENA ORTIZ CALLE | 9300214759 | 42.886.896 | 61% |
| MARIA FABIOLA ORTIZ CALLE | 9530116640 | 43.023.629 | 39% |



Alcaldía de Medellín

Artículo 2° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ MUNIVE

Reviso: SEBASTIAN GÓMEZ OCHOA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202150017439



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202150017439



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-254 DE 2021
SOLICITUD N° 01202000617207 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020
SUBSECRETARIA DE CATASTRO**

| Matricula y/o ID predio | Nombre | Documento | Dirección | Teléfono | Correo Electrónico |
|-------------------------|-------------------------------------|------------|--|-----------------------|--------------------------|
| 960058992 | DORA ELENA ORTIZ CALLE | 42.886.896 | CR 88 # 37A-21 AP 1707 URB TERRASOL | 3422564 3052482707 | lissmonterrosa@gmail.com |
| | NIXON ANTONIO MONTERROSA PACHECO | 6.819.151 | CL002B 081B 059 | SIN TELEFONO | SIN CORREO |
| | MARIA FABIOLA ORTIZ CALLE | 43.023.629 | CL 002 B 081 B 053 | SIN TELEFONO | SIN CORREO |

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202150017439



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

